

CONSTANCIA SECRETARIAL, noviembre 10 de 2022.

A despacho de la señora Juez, informándole que la parte actora dentro del término previsto para responder las excepciones de mérito formuladas por el extremo pasivo venció y dicho extremo se pronunció dentro del plazo verificado para ello.

Para proveer lo pertinente.

WILLIAM GIOVANNY DELGADO BASTIDAS
OF. MAYOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, diez de noviembre de dos mil veintidós

Auto Interlocutorio Nro.	1471
PROCESO	VERBAL
RADICACIÓN	170014003007-2022-00292-00
DEMANDANTE	INDUMA S.C.A
DEMANDADO	ACEGO S.A.S

Se convoca a las partes para que concurren personalmente a la AUDIENCIA en la cual se practicarán el interrogatorio a las partes, además se adelantarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 del CGP.

Revisando la agenda del Despacho, se señala como fecha para su evacuación el día -16- del mes de **marzo de 2023 a partir de las 9:00 de la mañana.**

Se advierte a las partes las consecuencias procesales y pecuniarias de su inasistencia, previstas en los numerales 4 inciso 5 y numeral 6 última parte del inciso 2 del artículo 372 ib.

Además, se tendrá en la audiencia como pruebas las siguientes, de conformidad con el parágrafo del art 372 ibídem:

DE LA PARTE DEMANDANTE

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio la totalidad de los documentos incorporados con el escrito de demanda y referidos en el numeral 1. De dicho acápite.

Interrogatorio de parte:

Se recepcionará el interrogatorio de parte del representante legal de la sociedad ACEGO S.A.S.

Declaración de Parte.

Se recepcionará el testimonio del representante legal de la sociedad INDUMA S.C.A.

Testimonial:

Se recibirá testimonio de:

DAVID RAAD GARAY, RICARDO ANDRÉS BOBADILLA, LUISA MARÍA ROJAS ARBOLEDA, VANESSA CALDERÓN CARDONA, ESTEFANÍA VICTORIA MARTÍNEZ, ANDRÉS QUINTERO GIRALDO, MARIANA LÓPEZ GIRALDO, LUIS ALFONSO LOPERA GIRALDO, GERMÁN ÁLZATE GÓMEZ Y ANA MARÍA SAAVEDRA.

DE LA PARTE DEMANDADA

Documental:

Se tendrá en cuenta en su valor legal y probatorio el documento rotulado como; acta de reunión del 16 de abril de 2022.

Declaración de Parte.

Se recepcionará el testimonio del representante legal de la sociedad ACEGO S.A.S.

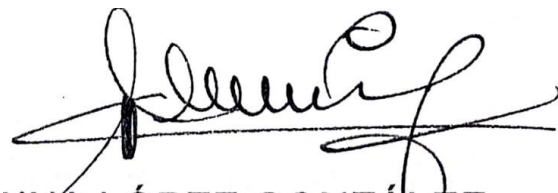
En lo referente a la solicitud invocada por el mandatario judicial de la sociedad demandada, ACEGO S.A.S, en el sentido de declarar nula y excluir del acervo probatorio la prueba documental denominada; **Audio de la conversación sostenida por la funcionaria de Acego Ana María Saavedra y los funcionarios de Induma**, por considerarse una prueba ilegal; no se accede, toda vez que analizada la misma, se advierte que aquella se dio en un contexto institucional y no personal, además de ser enteradas las partes que concurrieron intervinieron de estar siendo gravada dicha reunión; será una prueba más que se le dará el valor probatorio que la ley permita, en conjunto con las demás oportuna y legalmente pedidas y decretadas.

La comparecencia de los testigos a la audiencia virtual queda a cargo de la parte que lo solicitó.

Oportunamente se comunicará el canal por medio del cual se llevará a cabo esta audiencia en forma virtual.

Notifíquese,

La Juez,



LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 190 DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2022
ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
secretaria

WG

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cdbf7bc98f7a50938d444067a8cf024b2a854d75414b76d785ef7ae3523644c**

Documento generado en 10/11/2022 03:50:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>